



ACORDADA N°... mil ciento dieciocho

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días, del mes de octubre, del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmser, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica; ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Decreto N° 2079 del 14 de junio de 2016 de la Corte Suprema de Justicia; designó en carácter de Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia – Circunscripción Judicial de San Pedro al Abg. Eliodoro Mariano Salvador García Franco. –

En ese sentido, es necesario habilitar el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia creado para la Circunscripción Judicial de San Pedro en la Ciudad de San Pedro, que pasará a constituirse en el Segundo Turno de dicho fuero y Jurisdicción y disponer que el Magistrado Eliodoro Mariano Salvador García Franco, cumpla funciones en dicho Juzgado. –

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables, considera pertinente redistribuir los expedientes tramitados en el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de San Pedro a cargo de la Magistrada Dora Elva de Domínguez con el Juzgado de igual clase del Segundo Turno, recientemente habilitado, a cargo del Magistrado Eliodoro García Franco, en forma equitativa, en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales respectivos de la siguiente manera:

- Todos los expedientes obrantes en el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de San Pedro con numeración IMPAR se quedarán en dicho Juzgado y todos los expedientes con numeración PAR, serán remitidos al Juzgado del Segundo Turno de dicho fuero y Jurisdicción. –

Asimismo, es necesario establecer que el sistema de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer y Segundo Turno de San Pedro, sea de 15 (quince) días para cada Juzgado. –

Por Acordada N° 1004 del 21 de setiembre de 2015 se habilitó el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia creado para la Circunscripción Judicial de San Pedro, en la Ciudad de Santa Rosa del Aguaray, en consecuencia, es necesario disponer que los expedientes de la jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia, tramitados en ante el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de San Pedro, antes de la entrada en vigencia de la Acordada N° 1004 del 21 de setiembre de 2015, pasen al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Santa Rosa de Aguaray, bajo estricto inventario en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales correspondientes, excluyéndose aquellos expedientes que se encuentren en estado de "Autos para Resolver" y "Autos para Sentencia".

Conzato y Vialli  
Sec. de Justicia

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

SINDULFO BLANCO  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica  
Ministra

Alicia Beatriz Pucheta de Correa  
Presidenta

RAUL TORRES KIRMSE  
Ministro

ANTONIO FRETES

Miryam Peña Candia  
MINISTRA C.S.J.



ACORDADA N° Mil ciento dieciocho

Los Arts. 27 y 29 de la Ley N° 879/81, en concordancia con la Ley N° 609/95, y el Art. 3° de la Ley 2461/04, establecen la potestad de superintendencia de la Corte Suprema de Justicia sobre las oficinas del Poder Judicial de la República, para el cumplimiento de las finalidades a él asignadas por la Constitución y la Ley. -

Por tanto;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1°.- Habilitar el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia creado para la Circunscripción Judicial de San Pedro en la Ciudad de San Pedro, que pasará a constituirse en el Segundo Turno de dicho fuero y Jurisdicción. -

Art. 2°.- Disponer que el Magistrado Eliodoro Mariano Salvador García Franco, Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia – Circunscripción Judicial de San Pedro cumpla funciones en dicho Juzgado. -

Art. 3°.- Disponer la redistribución de los expedientes obrantes en el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de San Pedro, en forma equitativa, en presencia de los Magistrado y Actuarios Judiciales respectivos de la siguiente manera: Todos los expedientes tramitados en el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de San Pedro con numeración IMPAR se quedará en dicho Juzgado y todos los expedientes con numeración PAR, serán remitidos al Juzgado del Segundo Turno de dicho fuero y Jurisdicción. -

Art. 4°.- Establecer que el sistema de turnos para los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer y Segundo Turno de San Pedro, sea de 15 (quince) días para cada Juzgado. -

Art. 5°.- Disponer que los expedientes de la jurisdicción de la Niñez y la Adolescencia, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Primer Turno de San Pedro, antes de la entrada en vigencia de la Acordada N° 1004 del 21 de setiembre de 2015, pasen al Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Santa Rosa de Aguaray, bajo estricto inventario en presencia de los Magistrados y Actuarios Judiciales correspondientes, excluyéndose aquellos expedientes que se encuentren en estado de "Autos para Resolver" y "Autos para Sentencia". -

Art. 6°.- Anotar, registrar, notificar. -

Luis María Benítez Riera Ministro

Ante mí:

MICHEL GONZALEZ ALBERTINI Ministro

SINDOLFO BLANCO Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Médica Ministra

Miryam Peña Candia MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES RAMSBERG Ministro

ANTONIO FRETES